



INSTITUTO NACIONAL DE MOVILIDAD VALORES  
INMVA



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00004156

MAURICIO MURILLO MATAMOROS  
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACION Y REGISTRO

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el literal d) del Artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero).

**Que** el tercer inciso del artículo 432 del mismo cuerpo legal determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del mercado de valores; así como de las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero).

**Que** el artículo 1 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

**Que** la compañía **SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO LATINOAMERICANA, SCRL S.A.**, se constituyó con la denominación de CALIFICADORA DE RIESGO CALFIVAR S.A., mediante escritura pública otorgada el día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

**Que** la compañía se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como CALIFICADORA DE RIESGO.

**Que** la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO LATINOAMERICANA, SCRL S.A.**, en sesión celebrada el 20 de marzo del 2018, resolvió por unanimidad el Aumento de capital y Reforma de Estatutos de la compañía, cuya copia certificada forma parte de la escritura pública otorgada el 23 de abril de 2018, ante la Notaría Septuagésima Novena del cantón Guayaquil.

**Que** El 03 de mayo del 2018 (con trámite No. 35726-0041-18), el señor Danny Ortiz Rodríguez, Gerente General de la compañía **SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO LATINOAMERICANA, SCRL S.A.**, solicitó que se apruebe la escritura pública que contiene el Aumento de capital y Reforma de Estatutos de la compañía, para lo cual presentó tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Septuagésima Novena del cantón Guayaquil, que contiene el mencionado acto.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 23 de abril de 2018, ante la Notaría Septuagésima Novena del cantón Guayaquil, se instrumentó el Aumento de capital y Reforma de Estatutos de la compañía, en los siguientes términos:





SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MERCADOS Y SEGUROS  
REGISTRO NACIONAL DE COMPAÑÍAS



**TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Que se aumenta el capital de la compañía a la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR y se reforma el estatuto conforme acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se agrega como habilitante. Además declara bajo juramento que se encuentra correctamente integrado el aumento de capital y que la compañía no tiene contratos pendientes de obras públicas con el Estado ni con ninguna de sus instituciones...”

Que en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación Aumento de capital y Reforma de Estatutos de la compañía, en los términos de la escritura pública otorgada el 23 de abril de 2018, ante la Notaria Septuagésima Novena del cantón Guayaquil.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo de 2013,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** el Aumento de capital y Reforma de Estatutos de la compañía **SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO LATINOAMERICANA, SCRL S.A.**, en los términos de la escritura pública otorgada el 23 de abril de 2018, ante la Notaria Septuagésima Novena del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publiquen en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el texto de la presente resolución y un extracto de la escritura pública otorgada el 23 de abril de 2018, ante la Ab. Karla Parra Villacís, Notaria Septuagésima Novena del cantón Guayaquil.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER:** a) Que la Notaria Septuagésima Novena del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía **SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO LATINOAMERICANA, SCRL S.A.**, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sienta razón de lo actuado.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de la compañía **SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO LATINOAMERICANA, SCRL S.A.**, y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a **11 de mayo de 2018.**

Firmado digitalmente por MAURICIO  
ENRIQUE MURILLO MATAMOROS  
Fecha: 2018.05.11 17:21:22 -05'00'

**MAURICIO MURILLO MATAMOROS**  
**DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACION Y REGISTRO**

MMM/MTA/DBE/CAE  
Trámite No 35726-0041-18  
Exp 69433  
RUC No. 0991278648001



MINISTERIO NACIONAL DE MERCADOS DE VALORES  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUTORIZACION Y REGISTRO



## **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00004156**

**MAURICIO MURILLO MATAMOROS  
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACION Y REGISTRO**

### **CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el literal d) del Artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero).

**Que** el tercer inciso del artículo 432 del mismo cuerpo legal determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del mercado de valores; así como de las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero).

**Que** el artículo 1 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

**Que** la compañía **SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO LATINOAMERICANA, SCRL S.A.**, se constituyó con la denominación de CALIFICADORA DE RIESGO CALFIVAR S.A., mediante escritura pública otorgada el día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

**Que** la compañía se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como CALIFICADORA DE RIESGO.

**Que** la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO LATINOAMERICANA, SCRL S.A.**, en sesión celebrada el 20 de marzo del 2018, resolvió por unanimidad el Aumento de capital y Reforma de Estatutos de la compañía, cuya copia certificada forma parte de la escritura pública otorgada el 23 de abril de 2018, ante la Notaría Septuagésima Novena del cantón Guayaquil.

**Que** El 03 de mayo del 2018 (con trámite No. 35726-0041-18), el señor Danny Ortiz Rodríguez, Gerente General de la compañía **SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO LATINOAMERICANA, SCRL S.A.**, solicitó que se apruebe la escritura pública que contiene el Aumento de capital y Reforma de Estatutos de la compañía, para lo cual presentó tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Septuagésima Novena del cantón Guayaquil, que contiene el mencionado acto.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 23 de abril de 2018, ante la Notaría Septuagésima Novena del cantón Guayaquil, se instrumentó el Aumento de capital y Reforma de Estatutos de la compañía, en los siguientes términos:



**TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Que se aumenta el capital de la compañía a la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR y se reforma el estatuto conforme acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se agrega como habilitante. Además declara bajo juramento que se encuentra correctamente integrado el aumento de capital y que la compañía no tiene contratos pendientes de obras públicas con el Estado ni con ninguna de sus instituciones..."

Que en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación Aumento de capital y Reforma de Estatutos de la compañía, en los términos de la escritura pública otorgada el 23 de abril de 2018, ante la Notaria Septuagésima Novena del cantón Guayaquil.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo de 2013,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** el Aumento de capital y Reforma de Estatutos de la compañía **SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO LATINOAMERICANA, SCRL S.A.**, en los términos de la escritura pública otorgada el 23 de abril de 2018, ante la Notaria Septuagésima Novena del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publiquen en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el texto de la presente resolución y un extracto de la escritura pública otorgada el 23 de abril de 2018, ante la Ab. Karla Parra Villacís, Notaria Septuagésima Novena del cantón Guayaquil.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER:** a) Que la Notaria Septuagésima Novena del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía **SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO LATINOAMERICANA, SCRL S.A.**, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sienta razón de lo actuado.

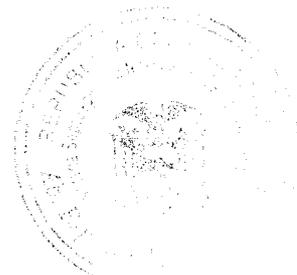
**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de la compañía **SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO LATINOAMERICANA, SCRL S.A.**, y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a **11 de mayo de 2018.**

Firmado digitalmente por MAURICIO  
ENRIQUE MURILLO MATAMOROS  
Fecha: 2018.05.11 17:21:22 -05'00'

**MAURICIO MURILLO MATAMOROS**  
**DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACION Y REGISTRO**

MMM/MTA/DBE/CAE  
Trámite No 35726-0041-18  
Exp 69433  
RUC No. 0991278648001



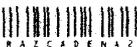
# Registro Mercantil de Guayaquil

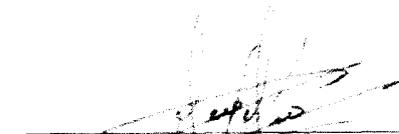
NUMERO DE REPERTORIO:20.097  
FECHA DE REPERTORIO:24/abr/2018  
HORA DE REPERTORIO:14:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Mayo del dos mil dieciocho, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SCVS-INMV-DNAR-2018-00004156**, ordenada por el **Director Nacional de Autorización y Registro, MAURICIO MURILLO MATAMOROS**, el 11 de mayo del 2018, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **Fijación De Capital Autorizado, Aumento De Capital Suscrito y La Reforma Del Estatuto** de la compañía denominada: **SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO LATINOAMERICANA, SCRL S.A.**, de fojas **24.264** a **24.283**, Registro Mercantil número **2.135**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 20097

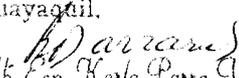


  
**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 22 de mayo de 2018

REVISADO POR: 



DOY FE: Que la presente de ----- fojas útiles, es fotocopia del original que me fue exhibido.  
Guayaquil,  
  
Ab. Esp. Karla Parra Villaci  
NOTARIA

No 0052545

DEPARTMENT OF THE ARMY  
HEADQUARTERS, WASHINGTON, D. C.

31 MAY 1954

RECEIVED

13:00

A.  
J. W.

-----